

7. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

MINISTERIO DE FOMENTO

5169

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «75 ANIV. ACADEMIA MILITAR EN ZARAGOZA», y «DEPORTES. Centenario del Real Unión Club de Irún».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos: «75 ANIV. ACADEMIA MILITAR EN ZARAGOZA», y «DEPORTES. Centenario del Real Unión Club de Irún».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «75 ANIV. ACADEMIA MILITAR EN ZARAGOZA», y «DEPORTES. Centenario del Real Unión Club de Irún».

Segundo.

«75 ANIVERSARIO ACADEMIA MILITAR EN ZARAGOZA».

El 15 de marzo se emitirá un sello de Correos conmemorativo del «75 aniversario de la permanencia de la Academia General Militar en Zaragoza». La Academia General Militar, Centro Superior de Formación del Ejército de Tierra, fue creada, tras un primer período en el Alcázar de Toledo (de 1882 a 1893), por Real Decreto de 20 de febrero de 1927 en la ciudad de Zaragoza. En estos setenta y cinco años de historia común con la ciudad de Zaragoza, su provincia e instituciones, han nacido y se han desarrollado profundos lazos de colaboración, afecto y respeto mutuos y un fuerte aprecio.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado engomado fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).
 Valor postal: 0,25 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.200.000.

«DEPORTES. Centenario del Real Unión Club de Irún».

El día 22 de marzo se emitirá un sello de Correos conmemorativo del «Centenario del Real Unión Club de Irún». En el sello se reproduce el escudo del club junto con los colores del equipo.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado engomado fosforescente.
 Dentado: 13 3/4.
 Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).
 Valor postal: 0,50 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.200.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«75 ANIV. ACADEMIA MILITAR EN ZARAGOZA»: El 15 de marzo de 2002, y

«DEPORTES. Centenario del Real Unión Club de Irún»: El 22 de marzo de 2002.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2006, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente

acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 2002.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la Sociedad Estatal «Correos y Telegrafos, Sociedad Anónima» y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

5170 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «CARNÉ AUTOADHESIVO E. NARANJO "Flores", ESPAÑA 2002. SALAMANCA. Exposición Mundial de Filatelia Juvenil, CENTENARIOS. Padre Piquer. Caja Madrid y CENTENARIO. Centenario del Real Madrid Club de Fútbol».*

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de febrero de 2002, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de cuatro series de sellos de Correos denominadas «CARNÉ AUTOADHESIVO E. NARANJO "Flores", ESPAÑA 2002. SALAMANCA. Exposición Mundial de Filatelia Juvenil, Centenarios. Padre Piquer. Caja Madrid y CENTENARIO. Centenario del Real Madrid Club de Fútbol» publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 2002, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 6857 columna izquierda, línea 64, donde dice: «Procedimiento de impresión: Huecograbado», debe decir: «Procedimiento de impresión: Offset».

5171 *ORDEN FOM/556/2002, de 26 de febrero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Ceuta.*

Ceuta.—Modificación puntual del plan general de ordenación urbana, relativa al proyecto de desdoblamiento del paseo de las Palmeras.

La modificación propuesta tiene como finalidad plantear un vial alternativo al actual paseo de las Palmeras, el cual forma parte de la red viaria principal de la ciudad y sirve de conexión entre el istmo del monte Hacho y el continente, así como entre las diversas instalaciones portuarias existentes en aquella. En la actualidad todo el tráfico proveniente del este desemboca en este paseo, cuya escasa sección constituye un cuello de botella circulatorio que desemboca en la calle Edrissis y en el puente del Cristo. La propuesta de modificación consiste específicamente, de acuerdo con lo expuesto, en:

- La continuación de la avenida de la Compañía del Mar con un nuevo vial de cuatro carriles situado sensiblemente en la cota de los muelles del puerto deportivo, que conecta con la parte oeste de la ciudad.
- La utilización del paseo de las Palmeras para tráfico restringido a residentes de la zona y para uso peatonal.
- La conexión del nuevo vial propuesto con la plaza de la Constitución.
- La creación de un nuevo puente sobre el foso navegable de las Murallas.
- La eliminación de un vial previsto por el plan general de ordenación urbana, pero no ejecutado, de conexión entre el puente del Cristo y la avenida de Cañonero Dato.

El informe emitido por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, con fecha 7 de febrero de 2002, es favorable a la propuesta presentada, si bien exige que el nuevo puente sobre el foso navegable asegure la navegación por el mismo, a cuyo efecto recuerda que su proyecto definitivo deberá someterse a informe de la Dirección General de la Marina Mercante. Además, el mencionado informe incluye las recomendaciones siguientes:

1.^a El diseño definitivo de la pasarela peatonal prevista en la plaza de la Constitución establecerá un desarrollo en planta lo más ajustado posible a la alineación del actual paseo, así como el mínimo desnivel, con la finalidad de dotar de la máxima comodidad al tránsito peatonal.

2.^a Se evaluará el impacto visual que produce la cubrición del tramo del nuevo vial más cercano al nuevo puente sobre el foso, ya que sin constituir un elemento fundamental de la propuesta, ocultará el paramento de muralla situado detrás del mismo y reducirá la visión del Puerto desde la calle Edrissis. Asimismo, el nuevo puente sobre el foso deberá presentar un acabado formal que minimice su impacto visual sobre el entorno arquitectónico.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se aprueba definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Ceuta relativa al proyecto de desdoblamiento del paseo de las Palmeras, si bien deberán tenerse en cuenta las exigencias y recomendaciones anteriormente aludidas, procedentes del informe de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Notifíquese al Ayuntamiento de Ceuta y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de febrero de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5172 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.*

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

En el programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales con una cuantía máxima de 1.300 euros para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a las siguientes modalidades de actividad: Congresos, cursos de formación, seminarios, estudios universitarios y otras análogas.